



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 030-2021/MVES de fecha 17 de junio del 2021, el Memorando N° 688-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 195-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 531-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 236-2021-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de junio del 2021, por incorporación de la donación dineraria recibida, en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...), 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.";

Que, el numeral 50.2 del Decreto citado en el considerando precedente señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo referendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la norma acotada establece que: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. (...).";

Que, en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (i)



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021



percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.”; asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva acotada señala que “Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”; en tanto, el numeral 35.1 del artículo 35° de la misma norma señala que “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, precisándose en su literal c) del artículo 2° lo siguiente: “Fijese como límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo.”; asimismo, el literal a) del artículo 3° establece que “Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del presente Decreto Supremo, no se considera: (...) a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. (...)”;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2021/MVES de fecha 17 de junio de 2021, se acepta la donación de **S/ 47,862.50 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y dos con 50/100 Soles)**, efectuado por la Empresa Brahmco Diseños y Construcciones S.A.C. en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la adquisición de un grupo electrógeno que ayudará a la puesta en marcha de la Planta de Oxígeno Medicinal en el distrito de Villa El Salvador, priorizado con Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES;



Que, con Memorando N° 531-2021-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente “Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad”; precisa que en virtud a lo previsto en el numeral 35.1 del artículo 35° de Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, el Acuerdo de Concejo N° 030-2021/MVES y a lo señalado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 236-2021-UT-OGA/MVES, por el cual informa sobre los dos depósitos realizados por la empresa Brahmco Diseños y Construcciones S.A.C en calidad de donación, que asciende a **S/ 47,862.50 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y dos con 50/100 Soles)**, se estimó conveniente incorporar en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, el monto total de **S/ 47,863.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, Tipo de Recurso 0, Categoría Gasto: 6 Gastos de Capital y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros; acotando que, conforme lo establece el inciso a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, la presente modificación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos determinados en el Anexo N° 03; por lo que procedió a registrar dicha modificación en el aplicativo web “SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal” con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario en el mes de junio del 2021; acotando que ha utilizado, el Modelo N° 02/GL de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021



Directoral N° 034-2020-EF/50.01; asimismo refiere que, conforme al numeral 28.3 del artículo 28° de la citada Directiva, la presente Resolución deberá ser remitida en copia a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la promulgación del Crédito Suplementario;



Que, con Informe N° 195-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario", por incorporación de la donación efectuada por la empresa Brahmco Diseños y Construcciones S.A.C, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, por el importe total de **S/ 47,863.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, Tipo de Recurso 0, Categoría Gasto: 6 Gastos de Capital y Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros; toda vez, que está arreglada a Ley, así como lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 688-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGACIÓN DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO



PROMULGAR el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/47,863.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
CLASIFICADOR DE INGRESOS:	1.5.4.1.1.1 Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas	
TOTAL INGRESOS		S/ 47,863.00



EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301291 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
CATEGORÍA DE GASTO	: 6 Gastos de Capital	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
TOTAL PLIEGO		S/ 47,863.00

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.


ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

